



SALA DE REGIDORES

H. CABILDO DE COLIMA  
Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum número S-210/2014, de fecha 13 de marzo del 2014, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la Directora de Asuntos Jurídicos LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, quien hace llegar el expediente de la C. ANTONIA RODRIGUEZ LOPEZ, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 10, manzana 21 (catastralmente manzana 10), identificado con la clave catastral 02-01-52-010-010-000, ubicado en la calle Fuerte de Loreto No. 18, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum DAJ-88/2014, que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de la C. ANTONIA RODRIGUEZ LOPEZ para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 10, manzana 21 (catastralmente manzana 10), identificado con la clave catastral 02-01-52-010-010-000, ubicado en la calle Fuerte de Loreto No. 18, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, con una superficie de 96.37 M<sup>2</sup>. Adjuntando las documentales siguientes:

- 1.- Copia de la Solicitud de escrituración
- 2.- Copia del pago del impuesto predial 2014.
- 3.- Copia del pago de agua potable.
- 4.- Copia del Contrato de compraventa a favor de la C. ANTONIA RODRIGUEZ LOPEZ.
- 5.- Constancia de no adeudo por concepto de la compra del lote, por la Tesorería Municipal.
- 6.- Copia de identificación oficial de la solicitante



SALA DE REGIDORES

Una vez analizadas las documentales que obran en el expediente en estudio, y previo cotejo con las originales, por parte de la Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos se comprueba que las copias que integran el mismo, son copia fiel de éstas, por lo que para los efectos del presente, se les otorgó valor jurídico pleno.

*ulio* **TERCERO.-** Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la **C. ANTONIA RODRIGUEZ LOPEZ**, acreditándose lo siguiente:

*U* I.- Petición de fecha 10 de marzo de 2014, realizada por la **C. ANTONIA RODRIGUEZ LOPEZ**, en el que solicita de este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 10, manzana 21 (catastralmente manzana 10), identificado con la clave catastral 02-01-52-010-010-000, ubicado en la calle Fuerte de Loreto No. 18, Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, con una superficie de **96.37 M<sup>2</sup>**.

II.- La **C. ANTONIA RODRIGUEZ LOPEZ**, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los CC. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS Y JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y por la otra parte en su carácter de comprador la **C. ANTONIA RODRIGUEZ LOPEZ**., respecto del lote 10 de la manzana 21 de la colonia "**LA ESTANCIA**" (actualmente IGNACIO ZARAGOZA), en la cantidad de \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)

III.- Constancia de fecha 30 de enero del 2003, suscrita por el entonces Tesorero Municipal **C. SALVADOR GALLARDO CEBALLOS**, que detalla lo siguiente:

*Que a la fecha la C. ANTONIA RODRIGUEZ LOPEZ, ha pagado la cantidad de: \$12,000.00, (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), a cuenta del lote No. 10 manzana 21, de la estancia"*

IV.- Conforme a la cartografía proporcionada por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-042/2014, de fecha 21 de marzo de 2014, signado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote No. 10, manzana 21 (catastralmente manzana 10), identificado con la clave catastral 02-01-52-010-010-000, ubicado en la calle Fuerte de Loreto No. 18, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, tiene una superficie de 96.37 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** 6.50 metros lineales, con el lote 011;
- Al Sur.-** 5.00 metros y 2.12 metros de un ochavo, con la calle Fuerte de Loreto, que es de su ubicación;
- Al Oriente.-** 15.00 metros lineales, con lote 009; y
- Al Poniente.-** 13.50 metros lineales, la calle Adolfo Ruiz Cortinez.



SALA DE REGIDORES

*Ubica*

**CUARTO.-** Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes del Fraccionamiento "IGNACIO ZARAGOZA", existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de utilidad pública se expropia al Ejido de "La Estancia" en el municipio de Colima, una superficie de 10-10-14.82, (Diez hectáreas, diez áreas y catorce punto ochenta y dos centiáreas) de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima., superficie de terreno que fue utilizada, en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "IGNACIO ZARAGOZA", localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima., mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". (Se anexa copia).

**QUINTO.-** Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de la **C. ANTONIA RODRIGUEZ LOPEZ**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote No. 10, manzana 21 (catastralmente manzana 10), identificado con la clave catastral 02-01-52-010-010-000, ubicado en la calle Fuerte de Loreto No. 18, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote No. 10, manzana 21 (catastralmente manzana 10), identificado con la clave catastral 02-01-52-010-010-000, ubicado en la calle Fuerte de Loreto No. 18, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, con una superficie de 96.37 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** 6.50 metros lineales, con el lote 011;
- Al Sur.-** 5.00 metros y 2.12 metros de un ochavo, con la calle Fuerte de Loreto, que es de su ubicación;
- Al Oriente.-** 15.00 metros lineales, con lote 009; y



SALA DE REGIDORES

**Al Poniente.-** 13.50 metros lineales, la calle Adolfo Ruiz Cortinez.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutive Primero, a favor de la **C. ANTONIA RODRIGUEZ LOPEZ**, conforme al contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, por haber liquidado en tiempo y forma el costo total del inmueble, según constancia emitida por el entonces Tesorero Municipal, **C. SALVADOR GALLARDO CEBALLOS**, de fecha 30 de enero del 2003.

**TERCERO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.

**CUARTO.-** Los costos de escrituración correrán por cuenta de la beneficiaria y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 26 veintiséis días del mes de marzo del año 2014.

Atentamente

**LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

**C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO**  
Regidora, Presidenta

**M.E. JOANA GPE. MUÑOZ SALDIVAR**  
Síndico, Secretaria

**LIC. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO**  
Regidora, Secretaria



**MEMORANDUM N° S-210/2014**

**C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,**  
 Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,  
 Presente.

Por instrucciones del Presidente Municipal, le remito el Memorándum 02-DAJ-88/2014, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual turna el expediente de la **C. ANTONIA RODRIGUEZ LOPEZ**, para que se autorice la desincorporación municipal y escrituración a su favor el Lote N° 10, Manzana 21, catastralmente 10, identificado con clave catastral N° 02-01-52-010-010-000, ubicado en la calle Fuerte de Loreto N° 18, Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Colima, Col., 13 de marzo 2014.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**



**LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.**

*Salvador Cardenas Morales*

Recibi  
 13/M20/2014  
 Crystals MZ



c.c.p.- M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar.- Secretaria de la Comisión.-  
 c.c.p.- Lic. Julia Licet Jiménez Angulo.- Secretaria de la Comisión.-  
 SCM\*vero

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3830

**"AÑO 2014, COLIMA CAPITAL AMERICANA DE LA CULTURA"**

**ASUNTO:** Se solicita Escrituración.

Colima, Col. a 10 de Marzo de 2014.

**C. Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez.**  
Directora de Asuntos Jurídicos del H.  
Ayuntamiento del Municipio de Colima.  
P R E S E N T E

La que suscribe **C. Antonia Rodríguez López**, se dirige a usted de la manera más atenta para solicitar de su muy digno cargo, tenga a bien en apoyarme en la **Escrituración** a mi nombre del Lote -No. 10 Manzana 21 de la Colonia La Estancia de esta ciudad de Colima.

Cabe señalar **Lic. Magdalena** que el lote fue totalmente liquidado el 30 de Enero de 2003, como lo muestro con el documento comprobatorio girado por el Tesorero **C. Salvador Gallardo Ceballos** de éste Ayuntamiento.

Solicito también de su muy digno cargo la Escritura sea turnada para su elaboración en la Notaría No. 14 del Lic. Rogelio Gaytán Gaytán a través del Lic. Plascencia de esa Notaría.

Sin otro particular, y esperando una respuesta favorable a la presente aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

10 MAR. 2014

16:16 hrs Antonia Rodríguez López

RECIBIDO

**C. Antonia Rodríguez López**  
Domicilio: Andador Urano No. 552  
Col. M. Díeguez

Anexa contrato original y constancia de no adeudo  
Villa de Álvarez, Col.  
Tel. Cel. 312 131 62 41

c.c.p.- La interesada.

## LEY PUBLICADA EN EL P.O. 55, SUPL. 3, 26 OCTUBRE 2013

### DECRETO No. 178

#### SE APRUEBA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

**LIC. MARIO ANGUIANO MORENO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION II, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número DGG-645/2012, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal remitió al H. Congreso del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio número 3666/012, de fecha 14 de agosto de 2012, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, relativa a crear la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

**TERCERO.-** Que la Iniciativa en sus argumentos que la sustentan señala que:

- **“PRIMERO.-** En el año de 1948, al emitirse la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, se concibió formalmente el derecho a la información. Acorde al contenido del artículo 19 de la citada Declaración, el derecho a la información comprende varios aspectos, a saber: el derecho a obtener información, el derecho a informar y el derecho a ser informado.
- Del análisis del espectro jurídico que surge a partir de la emisión de la Declaración que se comenta, se advierte que tutela varios temas, entre ellos la libre expresión de las ideas, la libertad de imprenta y, para los fines del presente texto, el derecho de la población a tener acceso a información en poder de las entidades y dependencias del poder público, así como el derecho a obtener o recibir información veraz y adecuada, de la forma en que se ejerce la función pública, *latu sensu*.

2.2.- Es una persona de escasos recursos que tiene 7 dependientes económicos a su cargo, y carece de una vivienda para su familia.

2.3.- Conoce el lote de terreno que adquirirá y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, del cual se le entregó la posesión real y material del mismo, previo a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" en virtud de este acto promete vender con reserva de dominio al **C. Antonia Rodríguez López** el lote No. **10** de la manzana **21** de la Colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, con superficie total de **96.37 M2** y las siguientes medidas y colindancias

**SEGUNDA.-** Es precio de la compraventa la cantidad de **\$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** la cual será cubierta de la siguiente manera: **\$ 2,500.00** de enganche y el saldo correspondiente mediante la suma semanal de: **100.00** sin cargo de financiamiento, de los cuales "EL PARTICULAR" ha cubierto la cantidad de: **\$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

**TERCERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el dominio respecto del lote materia del presente contrato, hasta que "EL PARTICULAR" haya cubierto el importe total del precio del mismo.

**CUARTA.-** "EL PARTICULAR" se obliga a cubrir los gastos de la escrituración definitiva del referido lote, la que se otorgará una vez que haya sido pagado el precio total del lote de terreno y obtenida la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para su enajenación, siendo por cuenta del "PARTICULAR" todos los impuestos derechos, gastos y honorarios que se causen.

**QUINTA.-** "EL PARTICULAR" se obliga a destinar su lote de terreno para uso habitacional de él y su familia, en ningún caso a usos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de quienes en el habiten o sus vecinos.

**SEXTA.-** "EL PARTICULAR" mientras no haya cubierto la totalidad del precio pactado, no podrá rentar o transferir bajo cualquier título excepto el de herencia, los derechos sobre el lote motivo de este contrato de promesa de compraventa sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

**SEPTIMA.-** "EL PARTICULAR" asume desde el momento en que recibe su lote, la vigilancia y custodia del mismo, siendo por su cuenta los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento.

**OCTAVA.-** "EL PARTICULAR" podrá hacer pagos anticipados a cuenta de su adeudo, siempre y cuando estos sean el equivalente a pagos semanales o mensuales completos.

**NOVENA.-** Son causas de rescisión del presente Contrato de promesa de compraventa, además de las que la Ley señale, las siguientes:



- A).- Que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe que "EL PARTICULAR" proporcionó datos falsos para adquirir el lote.
- B).- Que "EL PARTICULAR" destine el lote que adquiere a un fin distinto, al previsto en este Contrato.
- C).- Que "EL PARTICULAR" deje de cubrir más de tres pagos semanales en forma consecutiva.
- D).- Que "EL PARTICULAR" durante la vigencia del presente contrato, grave o enajene los derechos derivados del mismo, sin mediar autorización expresa o por escrita de "EL AYUNTAMIENTO".
- E).- Que "EL PARTICULAR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato.
- F).- Que "EL PARTICULAR" dé en comodato o posesión el terreno a terceros sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

**DECIMA.-** En caso de rescisión, las partes convienen que las cantidades que por concepto de pago haya efectuado "EL PARTICULAR" se aplicarán como pago de renta durante el tiempo que ocupó el lote, comprometiéndose "EL PARTICULAR" a que en caso de demanda por la rescisión del Contrato de promesa de compraventa, desocupará el lote en un término no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión sin necesidad de orden judicial que medie al respecto.

**DECIMA PRIMERA.-** Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

- A).- "EL AYUNTAMIENTO" en su domicilio legal ubicado en la Calle Gregorio Torres Quintero No. 85 de esta Ciudad de Colima, Colima,
- B).- "EL PARTICULAR" el del inmueble que adquirirá por este Contrato promesa de compraventa.

**DECIMA SEGUNDA.-** Sirve de sustento legal para lo aquí expuesto, lo previsto en los artículos 2134, 2135, 2136, y 2138 del Código Civil en vigor, y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por las partes y enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, lo suscriben al calce, ratifican y firman los testigos que suscriben al calce, en la Ciudad de Colima, Colima, a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.**

**ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG,  
PRESIDENTE.**

*J. Jesus Enriquez Casillas*  
**PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS,  
SECRETARIO**

*Ing. Jaime A. Jauregui Ugalde*  
**ING. JAIME A. JAUREGUI UGALDE,  
SINDICO**

**"EL PARTICULAR"**

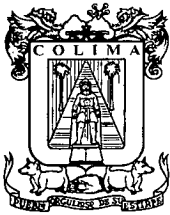
*Antonia Rodriguez Lopez*

**TESTIGOS:**

*Maria del Carmen Garcia*  
**C. MARIÁ DEL CARMEN GARCÍA**

*Ofelia Ramirez*  
**C. OFELIA RAMÍREZ**

CONTRATO DE COMPRAVENTA  
CON RESERVA DE DOMINIO.  
UNIDAD "C"



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
TESORERIA MUNICIPAL



----- El que suscribe **C. SALVADOR GALLARDO CEBALLOS**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima,

**HACE CONSTAR**

--- Que a la fecha la **C. ANTONIA RODRIGUEZ LOPEZ**, ha pagado la cantidad de: \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), a cuenta del Lote No. 10 Manzana 21 de la Estancia, Colima.

----- Se extiende la presente a petición de la interesada y para los fines que a ella convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil tres.



Atentamente.  
H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA  
TESORERIA MUNICIPAL

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,  
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

*Edmundo*  
EDMUNDO JACORO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*Ar. Tome Rodriguez Lopez*

0164000308640

ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

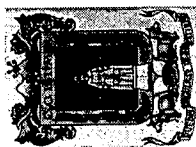
NOMBRE: RODRIGUEZ LOPEZ ANTONIA  
EDAD: 45  
SEXO: M

DOMICILIO: AND URANO 552  
COL. MANUEL M DIEGUEZ 28973  
VILLA DE ALVAREZ, COL.

FOLIO: 0000003849890 AÑO DE REGISTRO: 1991-04  
CLAVE DE ELECTOR: RDL PAN 65061316M500  
CURP: ROLA650613MMNDPN07

ESTADO: 06 MUNICIPIO: 005  
LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0164  
EMISION: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020

FIRMA



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**  
Dirección de Catastro Municipal

Propietario: RODRIGUEZ LOPEZ ANTONIA

Calle: FUERTE DE LORETO #18

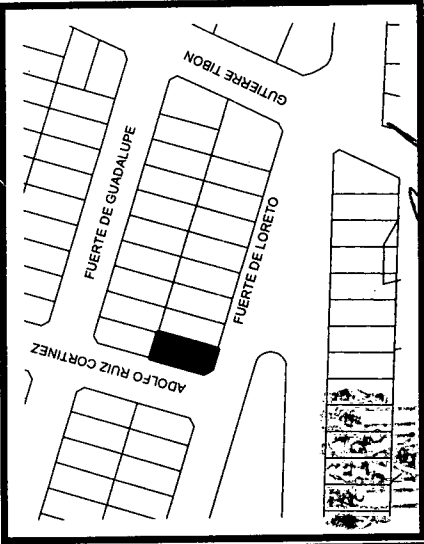
Colonia: IGNACIO ZARAGOZA

Municipio: COLIMA

Superficie: 96.37 m<sup>2</sup>

Clave Catastral: 02-01-52-010-010-000

**LOCALIZACION**



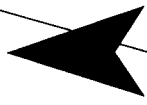
DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA

*[Firma]*  
AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
REGISTRADOR PÚBLICO MERMÓ SEGURA MESINA

ESCALA: **S/E**

FECHA: MARZO 2014

N



LOTE 011

LOTE 009

ADOLFO RUIZ CORTINEZ

CALLE FUERTE DE LORETO

6.50 M.

15.00 M.

Superficie: 96.37 m<sup>2</sup>

13.50 M.

5.00 M.

2.12 M.